



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 25 NOV. 2021

**REF. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJECUTIVO No. 9.546
DEMANDANTE: MANUEL ACEVEDO CAICEDO
DEMANDADO: PABLO ANTONIO CÁRDENAS**

Subsanados los defectos indicados en proveído del 11 de noviembre de 2021, el Juzgado con fundamento en el en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de cancelación de medida cautelar (embargo), sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 170-18357 deprecada por YUBI MARLENE CÁRDENAS VELÁSQUEZ quien actúa como heredera determinada de Pablo Antonio Cárdenas Figueroa.

SEGUNDO: ORDÉNASE la fijación del aviso a que hace referencia el precepto invocado, en la secretaría del Despacho por el término legal de 20 días, a efectos de que los interesados puedan ejercer sus derechos.

TERCERO: Vencido el término, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

CUARTO. Se reconoce al Dr. CARLOS HUGO GARZÓN como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ